



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.
FECHA: 29 DE ENERO DE 2019**

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-004-2018

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.2. Findeter, en su calidad de Comité Evaluador presenta el siguiente Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de dichos requisitos.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO INTERCONEXIÓN CALLE 60	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-004-2018

OBJETO: " CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL TRAMO DE VÍA DE LA CALLE 60 QUE CONECTARÁ LA CARRERA 13 CON LA AVENIDA AMBALÁ DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60

RAUL MORALES MORALES (49%)

TECNICONSULTAS S.A.S. (51%)

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS MERCADO PEREZ C.C. 9.147.677

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	3.-13			El proponente aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 15 de enero de 2019)	CUMPLE	3.-13			TECNICONSULTAS S.A.S: Certificado expedido el 18 de diciembre de 2018 RAUL MORALES MORALES: Certificado expedido el 14 de enero de 2019
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	4			TECNICONSULTAS S.A.S:"la sociedad tendrá como objeto social principal el desarrollo de contratos de consultoría e interventoría en construcción, planeación y desarrollo social, desarrollo urbano, saneamiento y servicios básicos de ingeniería civil y sanitaria"
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8			Dentro de las facultades del Representante Legal están celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social. No tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren D) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales sin limitación
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	8			El representante legal se encuentra facultado para contratar y no tiene limitaciones para ello.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	3			TECNICONSULTAS S.A.S: Su domicilio principal es la Av carrera 19 No 118-95 of 104 CENTRO EJECUTIVO SANTA BARBARA. Bogotá RAUL MORALES MORALES: CRA 71D No 51 65 67
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentran(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	3			La fecha de constitución fue mediante escritura pública No 0000122 de Notaría 77 de Bogotá del 8 de Febrero de 2008. Por acta No 01-2016 de la Asamblea de Accionistas inscrita el 19 de diciembre de 2016 la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo el nombre de TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	4			El término de duración de la sociedad es indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	10			TECNICONSULTAS S.A.S :LUZ MARY ANAYA HERNANDEZ C.C.45468466
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	15-16			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	3.-12			TECNICONSULTAS S.A.S: Su domicilio principal es la Av carrera 19 No 118-95 of 104 CENTRO EJECUTIVO SANTA BARBARA. Bogotá NIT :900218054-1. REPRESENTANTE LEGAL SOFIA MARCELA ALIÉS FUENTES RAUL MORALES MORALES: CRA 71D No 51 65 67. Bogotá CC 19251181
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	CUMPLE	15			El objeto del consorcio corresponde al objeto a contratar
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	15			CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	16			El representante legal del consorcio es JOSE LUIS MERCADO PEREZ indentificado con la c.c. 9.147.677 de cartagena

5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	CUMPLE	12			RAUL MORALES MORALES: CRA 71D No 51 65 67. Bogotá CC 19251181 si bien no lo aportó en el documento de conformación consorcial. El domicilio se encuentra expresado en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	16			CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60: Calle 134A No 53-30 apto 314
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	16			CONSORCIO INTERCONEXION
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	15			En el documento consorcial cláusula tercera establecen que responderan en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y objeto del contrato.
9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes términos de referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si solo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredite la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)	CUMPLE	15			TECNICONSULTAS S.A.S: 51% RAUL MORALES MORALES: 49%
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	15			TECNICONSULTAS S.A.S: 51% RAUL MORALES MORALES: 49%
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	3.-13			TECNICONSULTAS S.A.S: Certificado expedido el 18 de diciembre de 2018 RAUL MORALES MORALES: Certificado expedido el 14 de enero de 2019
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE	3.-13			No tiene limitaciones para contratar
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	39-40			El proponente aporta garantía de seriedad de la propuesta
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				El día 16 de enero se hizo la verificación y no se encuentran reportados los integrantes del consorcio en SARLAFT
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N/A				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				El proponente presenta una sola oferta
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	19			RAUL MORALES MORALES: cc 19.451.181
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	18-20			MARCELA SOFIA ALIES FUENTES: representante legal de TECNICONULTA S.A.S cc 23.217.683 JOSE LUIS MERCADO PEREZ : 9.147.677 representante legal del consorcio.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	N/A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	N/A				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre. Cierre 15 de enero de 2019	CUMPLE	22-25			TECNICONSULTAS S.A.S: Aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 14 de enero de 2019 en donde consta que ni la persona jurídica ni el representante legal NO se encuentra reportado como responsable fiscal RAUL MORALES MORALES: Aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 14 de enero de 2019 en donde consta que NO se encuentra reportado como responsable fiscal JOSE LUIS MERCADO PEREZ : 9.147.677 representante legal del consorcio. Aporta certificado expedido por la Contraloría General de la República de fecha 14 de enero de 2019 en donde consta que NO se encuentra reportado como responsable fiscal
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N/A				
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

<p>Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cierre 15 de enero de 2019</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>27-30</p>		<p>TECNICONSULTAS S.A.S: Aporta certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de enero de 2019 en donde consta que ni la persona jurídica, ni su representante legal registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p> <p>RAUL MORALES MORALES: Aporta certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de enero de 2019 en donde hace constar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</p> <p>JOSE LUIS MERCADO PEREZ : 9.147.677 representante legal del consorcio. Aporta certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de enero de 2019 en donde hace constar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>
<p>La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>N/A</p>			
<p>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</p>				
<p>Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días al cierre. Cierre 15 de enero de 2019</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>32-34</p>		<p>MARCELA SOFIA ALIES FUENTES: representante legal de TECNICONSULTA S.A.S : aporta certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 14 de enero de 2019 donde hace constar que no registra asuntos pendientes con autoridades judiciales.</p> <p>JOSE LUIS MERCADO PEREZ : 9.147.677 representante legal del consorcio. aporta certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 14 de enero de 2019 donde hace constar que no registra asuntos pendientes con autoridades judiciales.</p> <p>RAUL MORALES MORALES: aporta certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 14 de enero de 2019 donde hace constar que no registra asuntos pendientes con autoridades judiciales.</p>
<p>7. APODERADOS</p>				
<p>El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.</p>	<p>N/A</p>			
<p>El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.</p>	<p>N/A</p>			
<p>El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.</p>	<p>N/A</p>			
<p>El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.</p>	<p>N/A</p>			
<p>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p>				
<p>El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>39</p>		<p>Aseguradora: suramericana Poliza: 2270929-1 Certificado: _____</p>
<p>Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y tendrá un carácter sancionatorio.</p>	<p>NO CUMPLE</p>			<p>El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado es 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con los Términos de Referencia cumpliendo así con este requisito. SUBSANÓ</p>
<p>Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. \$4.624.435,50 CORRESPONDE AL 10%</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>39</p>		<p>Valor Asegurado: \$4.624.436.00</p>
<p>Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. (Cierre 15 de enero de 2019)</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>39</p>		<p>La póliza está constituida desde el 15 DE ENERO DE 2019 HASTA 15 DE JUNIO DE 2019</p>
<p>Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado: Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia.</p> <p>El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 830.055.897-7</p> <p>Opción 1: El PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato-caso de resultar adjudicatario del proceso-;deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES-MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario y el PROPONENTE como afianzado. En caso de que el PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.</p> <p>Opción 2: En el caso que el PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación</p>			<p>Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que dentro de la garantía de seriedad no fue relacionado lo señalado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está estipulado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así: "(...)"</p> <p>Esta garantía deberá señalar expresamente que: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones</p>	<p>El proponente mediante</p>

de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia , en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. El PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado y el CONTRATANTE como asegurado y beneficiario. Esta garantía deberá señalar expresamente lo siguiente: La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE	39	Imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. [...]"	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con los Términos de Referencia cumpliendo así con este requisito. Por tanto SUBSANÓ en debida forma.	
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. identificada con Nit. 830.055.897-7	CUMPLE	39			El tomador, asegurado y beneficiario es El CONTRATANTE (PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO- FONDO DE PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ, nit 830.055.897-7
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	39			La garantía de seriedad se tomó con el nombre de TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S.-RAUL MORALES MORALES -CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60
El proponente debe aportar soporte de pago de la prima correspondiente. Este soporte de pago será admisible por la entidad, hasta el plazo máximo de la actividad "Oportunidad para Subsanar", establecida en el cronograma de la convocatoria. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago	NO CUMPLE	41	Se requiere que el oferente allegue el soporte de pago de la prima, conforme al numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, y de la Adenda No 2 . Lo anterior en vista de que el aportado no cumple con las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y no se logra visualizar lo anteriormente dicho.	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta constancia por parte de SURAMERICANA en donde hace certifica que la garantía de seriedad se encuentra debidamente cancelada, por tanto cumple con este requisito y SUBSANÓ en debida forma.	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					a. Fecha de verificación: 21 de enero de 2019 b. Teléfono o página web consultada: 437 8888 c. Hora de la consulta: 8:36 am d. Persona que atendió (en caso de llamada): Katherine Sanchez
9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se realizó la verificación en SARLAFT el día 16 de enero de 2019. Esta conforme
10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	CUMPLE	43-44			El proponente aporta RUT. Esta conforme
	N/A				
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.FORMATO 2					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	47	Si bien el representante legal de TECNICONULTAS S.A.S: aportó el formato 2 diligenciado por el representante legal, se requiere que de conformidad con los Términos de Referencia numeral 2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. el mismo sea diligenciado y suscrito. Lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente hace constar que el revisor fiscal es LUZ MARY ANAYA HERNANDEZ C.C.45468466	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado es 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta el FORMATO 2 debidamente diligenciado y suscrito por la revisora fiscal LUZ MARY ANAYA HERNANDEZ, quien aporta copia de su cc y de su tarjeta profesional, por tanto SUBSANÓ en debida forma.	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N/A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.					
Las anteriores circunstancias se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	47	Si bien el representante legal de TECNICONULTAS S.A.S: aportó el formato 2 diligenciado por el representante legal, se requiere que de conformidad con los Términos de Referencia numeral 2.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. el mismo sea diligenciado y suscrito. Lo anterior teniendo en cuenta que en el certificado de existencia y representación legal aportado por el proponente hace constar que el revisor fiscal es LUZ MARY ANAYA HERNANDEZ C.C.45468466	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado es 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta el FORMATO 2 debidamente diligenciado y suscrito por la revisora fiscal LUZ MARY ANAYA HERNANDEZ, quien aporta copia de su cc y de su tarjeta profesional, por tanto SUBSANÓ en debida forma.	
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	N/A				
12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS PERSONA NATURAL					

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	N/A				
13. ABONO A LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, certificado que se debe encontrar vigente.	CUMPLE	36-37			presenta abono a la oferta del representante legal del consorcio JOSE LUIS MERCADO PEREZ, quien allega copia de la matrícula profesional No 13202-099151 BLV y certificado de COPNIA expedido el 14 de enero de 2019 en donde hace constar que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no está impedido para ejercer su profesión.
14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N/A				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N/A				
15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	53-248 249-320			TECNICONSULTAS S.A.S: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de enero de 2019. Se encuentra conforme. RAUL MORALES MORALES: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 8 de enero de 2019. Se encuentra conforme.
16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.					
El plazo máximo previsto para la ejecución por fases del contrato obtenido de la sumatoria de los plazos individuales de cada fase, es de 3 MESES Y QUINCE DÍAS (3.5 MESES) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales.	NO CUMPLE	1	Se solicita al proponente que se sirva aclarar el plazo total de ejecución del contrato toda vez que conforme a la carta de presentación de la propuesta indica que es de 2.5 meses (dos meses y medio) y en la Adenda No 2 que modifica el numeral 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se estableció que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de TRES MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIO (3.5 MESES), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado es 12019100065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta carta de presentación de la propuesta en donde aclara que el plazo total de ejecución del contrato es de 3.5 meses por lo tanto SUBSANÓ en debida forma.	
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE				El proponente, ni su representante legal no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo con la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la declaración juramentada expresa en la Carta de presentación de la propuesta.
18. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de consultoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.5. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se pretende contratar con la presente convocatoria NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.	CUMPLE	333			El proponente allega el formato de conflicto de interés debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	335-336			El proponente no aporta el Formato 8, no obstante allega el formato 9 debidamente diligenciado y suscrito en donde declara bajo la gravedad de juramento que no se le han impuesto sanciones.
FORMATO 9- DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	335-336			El proponente allega el formato 9 debidamente diligenciado y suscrito
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					

Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	338-339			El proponente aporta el formato 10 debidamente diligenciado y suscrito. Aunado a esto aportó certificado de RUP ambos expedido en enero de 2019 antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, por lo que se encuentra conforme.
19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-FORMATO 1					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	00-.002	Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria Formato 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" se requiere que ajuste los numerales 7, 10, 11 y 12 lo anterior en vista de que no se podrá modificar el contenido de la misma.	El proponente mediante documento de subsanación físico (radicado es 120191000065601) allegado a la entidad el día 24 de enero de 2019 aporta FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en donde ajusta los numerales requeridos en el documento de solicitud de subsanabilidad. Lo anterior se encuentra de conformidad con los Términos de Referencia de la presente convocatoria, por lo tanto SUBSANÓ en debida forma.	

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO			
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO			
1.37.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO			
1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.	NO			
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO			
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO			
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.37.11. Cuando la propuesta económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO			
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO			
1.37.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO			
1.37.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
1.37.17. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO			
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO			
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO			
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO			
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			
1.37.23. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO			
1.37.24. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO			
1.37.25. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO			
1.37.26. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO			
1.37.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01 CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60 está habilitado jurídicamente

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
28/01/2019	PAF-FPV-I-004-2018	\$ 46.244.355	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	1
Nombre Proponente:	Nit:	Tipo Proponente:		
CONSORCIO INTERCONEXIÓN CALLE 60		Consortio		
Integrante 1:	Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:	
RAUL MORALES MORALES	19.451.181-9	49%	Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S - TECNICONULTA S.A.S	900.218.054-1	51%	Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	RAUL MORALES MORALES	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S - TECNICONULTA S.A.S	0	0	0
Fecha Carta CC:	17-ene-19	NA			
Monto Carta CC:	\$ 18.000.000	NA			
Expedida por:	CITIBANK	NA			
Part. (%)	49%	51%			

	RAUL MORALES MORALES	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S - TECNICONULTA S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					La carta cupo de crédito enviada por el proponente en la etapa de subsanación tiene fecha de expedición mayor a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria la cual fue el 15 de Enero y la carta fue expedida el 17 de enero.
¿La empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
La carta cupo de crédito pudo ser verificada con la entidad bancaria?	NO					Se envió correo para validar el documento que se recibió el día 28-01-2019. La respuesta recibida por medio de correo electrónico no permitió validar la carta

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 18.000.000	\$ 13.873.307	CUMPLE

CUMPLE:

NO CUMPLE

EVALUACION TECNICA- CONSORCIO INTERCONEXION CALLE 60				
CRITERIO DE EVALUACION	# DE CONTRATOS APORTADOS	CUMPLE	NO CUMPLE	EVALUACION EXPERIENCIA
				EXPERIENCIA Y FOLIOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE VIAS DE TRAFICO URBANO.	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>
1) La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS Terminados	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>
2. Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV. (88,79 SMMLV)	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>
3) MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV. (59,19) SMMLV	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías no esta definida . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>
4) MÍNIMO en uno de los contratos y/o proyectos aportados, deberá haberse realizado la interventoría a los diseños de un puente de una longitud mínima de 60 metros lineales	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida y longitud en puentes de (48,5 m, 120 m, 100 m) . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías no esta definida y una longitud de puentes de (32m, 75m) . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>
5) Los contratos y/o proyectos de interventoría aportados deberán sumar, en su conjunto una longitud de vías urbanas de dos calzadas de mínimo 600 metros lineales e involucrar como mínimo las siguientes actividades: (Estudios topográficos, Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial, Estudio de hidrología, hidráulica y socavación, Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, Estudio de suelos y geotecnia, diseño de pavimento, y fundaciones de puentes, Estudio de diseños estructurales de puentes vehiculares, estructuras de drenajes, Diseño de espacio público, diseño urbano y diseño paisajístico, Afectaciones prediales y operaciones urbanas, Estudios y diseños de redes de servicios públicos, Especificaciones técnicas de obra, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto, Estudio de impacto ambiental, Estudio social	2	X		<p>Desde los folios 322-329</p> <p>1. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAUCA". Dicha certificación fue firmada por JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA en calidad de Director Técnico de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 323 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 180,33 y la longitud de las vías no esta definida y longitud en puentes de (48,5 m, 120 m, 100 m) . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p> <p>2. Presento experiencia en "INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA REEMPLAZO DE PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y NORTE DE SANTANDER". Dicha certificación fue firmada por WILSON ANTONIO JAIME BARBOSA en calidad de Sub-Director de estudios e innovacion de INVIAS. El certificación se encuentra en el folio 327 de la propuesta. El valor de experiencia en SMMLV es de 110,8 y la longitud de las vías en el tramo de norte de santander es de 6000 metros y una longitud de puentes de (32m, 75m) . La firma que acredita la experiencia es TECNICONCONSULTA SAS , con participación del 33%</p>

El total de SMMLV de la experiencia aportada y aceptada es de **291,3 SMMLV** los que es mayor que la experiencia requerida (**88,79 SMMLV**)

El total de SMMLV de la experiencia aportada y aceptada es de **291,33 SMMLV** dentro de estas experiencia esta la experiencia No.1 con un valor en **SMMLV de 180,33** lo que supera lo solicitado en el requisito de experiencia (**59,19 SMMLV**)

Mediante documento de subsanabilidad el proponente aporta las certificaciones que las longitudes de todos los puentes sobre los cuales se realizó interventoría de diseños corresponden a: (48,5m, 120m, 100m, 32m, 75m) en este sentido el oferente cumple con el requisito solicitado. (Requisito puente de (60 ml)

Mediante documento de subsanabilidad el proponente aporta las certificaciones que la longitud de diseño en la zona de norte de Santander corresponde a 6000 metros lineales en los cuales se realizó interventoría de diseños en este sentido el oferente cumple con el requisito solicitado. (Requisito longitud de mínimo de (600 ml)